



Los juicios orales redujeron los tiempos de atención a los conflictos en un año y 194 días para los procesos penales, en un año y 66 días en los procesos laborales, y en un año y 101 días en los procesos de responsabilidad penal para adolescentes.





Sistema Procesal Oral

La transición a un juicio expedito

CAPÍTULO

¿POR QUÉ UN JUICIO ORAL?

La oralidad en la justicia colombiana surge como la solución a la problemática que se estaba presentando en el trámite de los juicios en las diferentes jurisdicciones. La congestión judicial, la mora, la impunidad y los trámites interminables, han generado en la sociedad una falta de credibilidad en la justicia y en su estructura judicial.

Es por lo que se inicia la implementación de un sistema procesal más expedito que garantice la eliminación de los inconvenientes que presenta la justicia y genere confianza en el usuario.

Entonces se contempló la posibilidad en nuestro país de analizar qué tan conveniente y aplicable sería adoptar el sistema oral en la justicia, el cual se utiliza con éxito en otras legislaciones, acabando con los trámites dispendiosos, dilatados y la congestión judicial.

El "juicio oral", es un tema que de tiempo atrás se debatió en el legislativo, con relativo resultado, ya que nuestra costumbre jurídica ha sido el sistema "inquisitivo", a través del medio escrito, en donde lo que importa y tiene relevancia es lo que está escrito en el expediente, y todas las valoraciones deben verse reflejadas en los "autos", para que de su lectura final se pueda dictar una sentencia.

Los juicios orales son procesos que se caracterizan por basarse en el análisis de las sentencias judiciales y en las interpretaciones que en dichas sentencias se hacen de las leyes mismas. De cara al ciudadano, estos procesos se identifican por la transparencia y la eficiencia, toda vez que los casos son ventilados públicamente frente a la presencia del Juez y de las partes, y donde acusados y víctimas tienen la oportunidad de presentar sus argumentos de viva voz, frente a todos. La oralidad en la justicia es parte de un sistema judicial de tipo acusatorio, que incluye también otros componentes sustanciales como son las salidas alternas, la mediación y la profesionalización



de la policía judicial, de los jueces, del ministerio público y de los defensores.

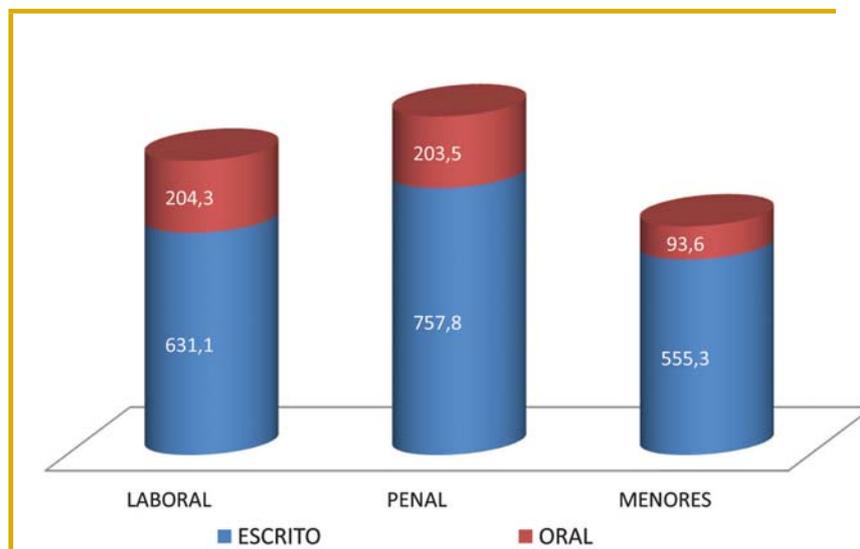
Un principio básico para poder contar con una impartición de justicia confiable es que la tarea de los jueces se lleve a cabo a la vista de la sociedad. Nada daña más la credibilidad de la justicia que el hecho de que sus sentencias sean dictadas casi en secreto. El trabajo

judicial debe hacerse bajo la mirada de todos los ciudadanos y, en particular, de los usuarios del sistema de justicia.

La implementación del proceso oral en el contexto Colombiano, ha permitido brindar al ciudadano un servicio de justicia mucho más ágil, lo cual se evidencia en la reducción de la duración de tiempos procesales estimados en todas las jurisdiccio-

nes. Las inferencias indican, que con el sistema procesal oral se redujeron los tiempos procesales penales en un 73% con la implementación del Sistema Penal Acusatorio. La oralidad en el procedimiento laboral condujo a una reducción del 68% en el tiempo de atención de los procesos laborales. Igualmente, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, redujo los tiempos procesales en un 83% (Ver gráfico 2-1).¹

GRÁFICO 2-1 Duración en días del tiempo procesal en los sistemas escrito y oral, para las especialidades Laboral, Penal y Menores



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – UDAE- Estudio de cuantificación de tiempos por especialidad del Consejo Superior de la Judicatura 2011.

Frente al usuario de justicia, la anterior estimación implica que el tiempo de atención a sus procesos penales se redujo en un año y 194 días; que sus conflictos laborales, son decididos con un año y 66 días menos de duración, y los procesos donde se sancionan los delitos cometidos por las y los adolescentes, se tramitan un año y 101 días más rápido.

Un usuario de justicia que percibe un servicio más rápido y eficiente, en unos espacios abiertos y transparentes que ofrece el juicio oral, es un usuario que muta a un estado de confianza y credibilidad en sus aparatos de justicia. Confianza que la hemos extendido a la confección de listas para magistrados de altas cortes, en audiencia pública; con

transmisión en directo y con asistencia del público.

¹ AAIC, "Evaluación del Tiempo Procesal en el año 2010", Informe Final, consultoría contratada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Bogotá D. C., 2010.

La oralidad y su marco legal

La Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 1285 de 2009, introdujo como principio rector la oralidad en los procesos judiciales. En efecto, esta ley prevé al respecto que *“Las actuaciones que se realicen en los procesos judiciales deberán ser orales con las excepciones que establezca la ley (...) Esta adoptará nuevos estatutos procesales con diligencias orales y por audiencias, en procura de la unificación de los procedimientos judiciales, y tendrá en cuenta los nuevos avances tecnológicos.”*²

La Corte Constitucional al efectuar el análisis de constitucionalidad del Artículo Primero de la Ley 1285, consideró que (...) *“Otra innovación en el artículo modificado es la implantación de la oralidad como un mecanismo para el logro de una justicia pronta y eficaz. Dicha disposición consagra el principio general, consistente en que las actuaciones que se realicen en los procesos judiciales deberán ser orales, y excepcional otra forma para su trámite, siempre de conformidad con la ley.*

Oralidad en las actuaciones judiciales que no contraviene la Constitución, pues con ella se pretende propiciar condiciones indispensables para imprimir celeridad al trámite de las actuaciones propias de los diferentes procesos, con miras a superar la congestión judicial que constituye uno de los más graves problemas de la administración de justicia, y garantizar con ello la protección y efectividad de los derechos de los asociados, en cuanto concierne a la convivencia social, al

*orden justo y más específicamente al acceso a la administración de justicia, consagrado como derecho fundamental en el artículo 229 Superior. La implementación de la oralidad constituye un mecanismo razonablemente encaminado al logro de la pretendida celeridad en la administración de justicia, favoreciendo la inmediatez, acercando el juez a las partes y generando condiciones que propicien la simplificación de los procedimientos, razones todas estas que avalan la constitucionalidad de la reforma en este aspecto puntual. Además, pone en evidencia la necesidad de adoptar nuevos estatutos legales para ajustar los actuales, que consagran procedimientos prevalentemente escritos, para señalar la forma como habrán de llevarse a cabo, en cada especialidad, las audiencias y demás diligencias dentro de un nuevo esquema, según se prevé en el segundo inciso del artículo primero.”*³

Es así como la oralidad a partir del estatuto legal en mención, es un principio que rige las actuaciones procesales.

En efecto, de acuerdo con la normatividad vigente para cada especialidad procesal, ya civil, ora penal, bien laboral o contencioso administrativa, la entrada en vigencia de la oralidad se encuentra definida en estatutos normativos diferentes, así:

En tratándose de asuntos laborales, la Ley 1149 de 2007, *“Por la cual se reforma el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para hacer efectiva la oralidad en sus procesos”*, en sus artículos quince a diecisiete dispuso la transición gradual del sistema procesal escritural a la oralidad, establecien-

do un término no superior a cuatro años, a partir del primero 1° de enero de 2008.

En relación con la oralidad en la jurisdicción ordinaria civil, la Ley 1395 de 2010 *“Por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial”*, introdujo modificaciones al procedimiento civil, en cuyo artículo 44, párrafo único, determinó la entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2011 de la oralidad en forma gradual a medida que se disponga de los recursos físicos necesarios, en un plazo máximo de tres años.

Ahora bien, en relación con los asuntos penales, la Ley 906 de 2004 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”*, en su Artículo 9°, adoptó el Sistema Penal Acusatorio—en adelante SPA—, cuyos principios rectores son la oralidad, la celeridad y la inmediatez.

Finalmente, en relación con la oralidad en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se tiene con la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, cuya vigencia empieza el próximo 2 de julio de 2012, se adoptó el nuevo modelo procesal para los asuntos de conocimiento de esta jurisdicción y se estableció la ejecución de un Plan Especial de Descongestión para esta Jurisdicción, cuyo fin es conseguir la transición hacia la implementación del nuevo régimen procesal, el mismo día en todo el país.

2 Artículo 4° de la LEY 270 DE 1996, modificado por el artículo 1° de la Ley 1285 de 2009.

3. Corte Constitucional, sentencia C-713 de 2008.

LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS EN CONTRA DEL ESTADO Y LA REFORMA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

El nuevo Código Contencioso Administrativo, tuvo su antecedente remoto en el Decreto 4820 de 2007, por medio del cual, el Gobierno Nacional creó una comisión para la reforma a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, así como le fijó a ésta un plazo de un año a fin de que presentara un proyecto de Ley tendiente a reformar el Código Contencioso Administrativo adoptado a través del Decreto 1° de 1984.

Así las cosas, se tramitó ante el Senado de la República el proyecto de ley 198 de 2009. Una vez surtido el trámite legal, el Congreso de la República expidió la Ley 1437 de 2011, la cual entrará en vigencia el próximo dos de julio.

La referida ley asignó, al igual que la normatividad vigente hasta ahora, facultades y funciones al Consejo Superior de la Judicatura, como órgano de administración de la Rama Judicial, relativas a la creación y determinación del número de tribunales y juzgados, su composición y la administración de la carrera judicial, en virtud de lo cual debe elaborar las listas de elegibles para cargos de magistrados o jueces.

No obstante, también asignó significativas responsabilidades novedosas, tales como la implementación de medios electrónicos, con el fin de hacer realidad el expediente judicial electró-

nico, que consistirá en un conjunto de documentos electrónicos correspondientes a las actuaciones judiciales que puedan adelantarse en forma escrita dentro de un proceso.

Estableció de igual manera y como necesidad previa y necesaria para el exitoso funcionamiento de la oralidad en la jurisdicción de lo contencioso, la ejecución de un Plan Especial de Descongestión.

Es así como la Sala Administrativa del CSJd, luego de un proceso de planeación y participación realizado conjuntamente con la Jurisdicción Contencioso Administrativa y, en particular con el Consejo de Estado, adoptó el Plan Complementario de Descongestión para esta Jurisdicción, cuyo objetivo es ampliar las medidas de descongestión adoptadas dentro del PNDG 2011 previsto en la Ley 1285 de 2009, con miras a la implementación de la oralidad en lo contencioso administrativo y a la reducción del nivel de inventarios.

Ahora bien, la implementación de la Ley 1437, no sólo impuso a la Sala Administrativa la adopción de un plan especial de descongestión, sino que impuso retos a los operadores judiciales, los cuales deben ser afrontados con medidas y recursos que garanticen la eficaz y eficiente aplicación de la ley, de modo que mediante su uso se contribuya al logro de uno de los fines del Estado Social de Derecho, cual es la recta y cumplida administración de justicia.

En efecto, se plantean retos en la determinación de Infraestructura Física y Tecnológica necesaria para la Oralidad. En este reto, se encuentra la tarea de definir las nuevas necesidades de despachos judiciales, sa-

las de audiencias, sistemas de grabación, archivo, etc., garantizando a los usuarios de la justicia no sólo el acceso a la administración de justicia, sino la accesibilidad a las instalaciones físicas en condiciones aptas para todos.

En cuanto a la determinación de los medios tecnológicos y su uso, es claro que impone a la Sala Administrativa, incorporar recursos de esta índole que estén a la vanguardia, que garanticen su conservación, manejo y disposición, y así lo estamos haciendo.

De igual manera, impone la realización de inventarios y clasificación de procesos, con el fin de impactar la reducción de los mismos, efectuar un diagnóstico certero sobre el estado actual de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, a fin de que la implementación del nuevo sistema no colapse por los rezagos del sistema anterior; de modo tal, que el desarrollo de la oralidad garantice la atención de la demanda de justicia, se reorienten el rol y las funciones de los servidores judiciales a través de nuevos modelos de gestión. Y no es viable pensar en que todo lo anterior se puede lograr sin el recurso más valioso con el que cuenta la Rama Judicial, su recurso humano, al cual es necesario brindarle espacios de capacitación a partir de planes de formación, entrenamiento y actualización, que involucren a todas las personas que integran la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Sólo con la apuesta de todas las instancias que confluyen a la implementación de esta y las demás leyes, cuyo último y más noble fin, es darle al ciudadano la justicia que

invocan, se verán los resultados de una jurisdicción más pensada en los derechos humanos, en los ciudadanos y en los aplicadores de justicia.

Plan Nacional de Descongestión para la implementación del código administrativo y de lo contencioso administrativo

Teniendo en cuenta que uno de los objetivos comunes de la jurisdicción contencioso administrativa y de la Sala Administrativa del CSJd es fortalecer la gestión de esta jurisdicción con el fin de garantizar la transición exitosa hacia la implementación de las reformas introducidas en la Ley 1437 de 2011 y como quiera que los artículos 304 y 305 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establecen que dentro del año siguiente contado a partir de la promulgación de la Ley 1437 de 2011, se preparará y adoptará un Plan Especial de Descongestión de la Jurisdicción Contencioso Administrativa con el objeto de llevar hasta su terminación todos los procesos judiciales promovidos antes de la entrada en vigencia de la Ley -2 de julio de 2012-.

Conscientes que para el proceso de implementación de la oralidad se requiere contar con una justicia al día, la Sala Administrativa del CSJd, ha venido adoptando medidas de descongestión con el fin de responder a la creciente demanda de justicia, enfrentar el flagelo de la congestión y, preparar el camino para la transformación de la Justicia Contencioso Administrativa hacia la oralidad introducida en la Ley 1437 de 2011.

En este orden de ideas, la Sala Administrativa previa valoración de necesidades de descongestión en los diferentes niveles de la Jurisdicción, dispuso la adopción de medidas de descongestión en las Secciones Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta del Consejo de Estado, teniendo en cuenta entre otros criterios, la necesidad de atender asuntos de trascendencia nacional –procesos electorales, acciones populares, ambientales etc.-, la importancia de impulsar el trámite de tutelas cuya demanda es creciente y la necesidad de reducir cargas de trabajo como presupuesto para la implementación del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con la misma finalidad, se dispuso la creación transitoria de 33 despachos de magistrado de descongestión en los tribunales administrativos con mayores cargas de congestión, a saber: Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Cundinamarca, Santander y Valle del Cauca. Cabe en este punto anotar que en el Tribunal del Magdalena se creó también un despacho de magistrado de descongestión considerando la situación particular que en torno al tema de tutelas de desplazados se presenta en este distrito, como la iniciativa de esa corporación de formar parte de un proyecto piloto.

Para la adopción de este tipo de medidas, se consideró el estado de los procesos –fallo y trámite-, así como su clasificación por tipología, de ahí que en algunos tribunales se hayan creado subsecciones para atender procesos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral u otras, para la atención



El Juicio Oral brinda transparencia en la actuación de los aparatos de justicia, toda vez que los casos son socializados públicamente bajo la mirada de todos los ciudadanos, y de manera particular, de los usuarios del sistema de justicia.

de procesos de reparación directa y magistrados de sustanciación de que trata el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009.

Otra de las estrategias adoptadas a nivel de Tribunales Administrativos que vale la pena destacar, es la creación de cargos de abogado asesor con un perfil profesional adecuado para apoyar la labor de fallo en los distritos con mayor nivel de carga y la ampliación de medidas a las secretarías.

En materia de Juzgados Administrativos el PNDG ha permitido redistribuir la carga de trabajo y obtener niveles de productividad mayores a los que satisfactoriamente se han alcanzado.

Con el férreo propósito de responder a la demanda ciudadana de justicia administrativa, desde el año 2008 se han venido redoblando esfuerzos mediante múltiples medidas de descongestión, que se evidencian incluso desde el incremento de las partidas presupuestales distribuidas, que en el año 2008 fue de \$6.092 millones; a \$20.500 millones en el 2009 y a \$ 24.000 millones en el 2010, invertidas tanto en juzgados, como en tribunales y en el Consejo de Estado.

En la vigencia del año 2011, se adoptaron medidas en el orden de los \$30.000 millones de pesos, las cuales se adicionaron en el mes agosto y septiembre del 2011, previo proceso de participación de todas las instancias de la Jurisdicción hasta alcanzar una inversión en descongestión del orden de \$69.500 millones de pesos

De esta manera se tiene que la curva de inversión autorizada por la Sala Administrativa para la descon-

gestionar esta Jurisdicción desde el año 2008 ha ido ascendiendo en forma acelerada como resultado de la gestión judicial y administrativa.

De otra parte, en cuanto a la metodología aprobada por el legislador para el diseño e implementación del Plan Especial de Descongestión que establece el Artículo 304 de la Ley 1437 de 2011, se dispone que éste se desarrollará bajo la coordinación de un gerente de proyecto, elegido por el procedimiento descrito en la norma, el cual tendrá, entre otras responsabilidades, la de dirigir la ejecución del plan y coordinar las tareas a realizar. Para ello el Consejo de Estado ternó y se eligió al doctor Ernesto Benavides.

Al respecto, señala el artículo 304 de la referida ley:

“El Plan Especial de Descongestión funcionará bajo la metodología de Gerencia de Proyecto, adscrito a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la cual contratará (sic) un gerente de proyecto de terna presentada por la Sala Plena del Consejo de Estado, corporación que tendrá en cuenta, especialmente, a profesionales con experiencia en diagnósticos sobre congestión judicial, conocimiento especializado sobre el funcionamiento de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y en dirección y ejecución de proyectos en grandes organizaciones. El gerente de proyecto será responsable de dirigir la ejecución del plan y coordinar las tareas operativas con el Consejo de Estado, los tribunales y juzgados de lo contencioso administrativo y las demás instancias administrativas o judiciales involucradas”.

ORALIDAD EN LAS ESPECIALIDADES CIVIL Y DE FAMILIA

La expedición de la Ley 1395 de 2010, para el Área Civil establece reformas a las competencias de los Jueces Civiles Municipales, define los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, precisa un lapso para dictar sentencia de primera instancia desde la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada y de segunda instancia a partir de la recepción del expediente en la Secretaría del Juzgado o Tribunal y señala el trámite de los procesos declarativos.

Asimismo, se cuenta con herramientas adicionales a las ya otorgadas en la Ley 1285 de 2009, mediante la cual se reforma la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, para poder lograr avances en el desarrollo del proceso en causas civiles y ofrecer al ciudadano un oportuno servicio de justicia.

En particular, el Parágrafo del Artículo 44 de la Ley 1395 de 2010 establece el término legal para la implementación del sistema procesal oral en materia Civil y de Familia al referir que “[...] Los procesos del Código de Procedimiento Civil y la modificación al artículo 38 de la Ley 640 de 2001, entrarán en vigencia a partir del 1o de enero de 2011 en forma gradual a medida que se disponga de los recursos físicos necesarios, según lo determine el Consejo Superior de la Judicatura, en un plazo máximo de tres años. [...]”

Criterios para la implementación de la oralidad

Para implementar la oralidad de manera gradual en estas especialidades, la Sala Administrativa del CSJd ha evaluado el establecimiento de una serie de parámetros que permitirán adoptar las medidas a que haya lugar:

Dentro de estos parámetros se establece que se debe priorizar la incorporación a la oralidad en aquellos municipios que requerirán de menores ajustes físicos y tecnológicos, los procesos que a la entrada en vigencia de la oralidad tengan notificada la admisión de la demanda se tramitarán por el procedimiento de causas antiguas, los despachos judiciales (juzgados del circuito y municipales) en la cabecera de distrito, ingresarán a la oralidad con carga mínima; los procesos que se adelantan por el procedimiento anterior se asignarán entre los juzgados actuales y los que se creen, verificando que no se exceda en cada caso la carga razonable, a medida que un juzgado logre disminuir el índice de procesos correspondientes a causas antiguas (por debajo de 100 procesos) se incorporará a la oralidad y los procesos pendientes serán redistribuidos entre los Juzgados que aún conocen causas antiguas.

En el caso de los municipios pequeños, en donde existen juzgados promiscuos municipales o promiscuos del circuito, la incorporación a la oralidad, se adelanta de conformidad

con el movimiento de procesos frente a la carga razonable. En los casos en los que el juzgado promiscuo del municipio registre altas cargas laborales, se orientarán medidas con el ánimo de especializar la actividad judicial y reforzar una determinada especialidad.

En caso de no ser posible la especialización, entonces se crea transitoriamente otro juzgado promiscuo, asignando competencias a uno de ellos sobre causas antiguas en Civil y al otro sobre oralidad.

Sin embargo, los juzgados promiscuos municipales, de circuito y de familia que no requieren medidas de descongestión o de especialización o de atención bajo un sistema procesal específico, atenderán simultáneamente los procesos antiguos conforme a la reglamentación del sistema anterior y los que se reciban a partir de la implementación de la oralidad bajo la vigencia de la Ley 1395 de 2010.

Los juzgados civiles y de familia que ingresan a la oralidad recibirán los procesos que a la fecha de la incorporación no estén notificada la demanda y los procesos que estén debidamente notificados serán distribuidos entre los despachos que conozcan del sistema anterior (procesos escritos).

Cuando se haga traslado de procesos a juzgados de descongestión se hará en orden cronológico, del más reciente al más antiguo.

Modelo de gestión para la oralidad

Para la incorporación del nuevo sistema procesal oral, se han establecido premisas de conformación de los juzgados según el escenario de atención respectivo (causas antiguas o causas orales) y considerando el volumen de despachos y de procesos en cabeceras de distrito. En consecuencia, se crearán centros de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia como dependencias de servicios comunes, lideradas por un profesional y un comité interdisciplinario.

En cuanto a las plantas de personal en los juzgados que quedan atendiendo causas antiguas, permanecerán incólumes. La planta tipo de los juzgados civiles de circuito, civiles municipales y de familia de oralidad, quedarán conformada por un juez, un secretario y dos cargos de oficial mayor. Los juzgados promiscuos de circuito, promiscuos municipales y promiscuos de familia quedarán con su planta actual.

Evolución de la incorporación a la oralidad en Civil y de Familia

Para la implementación de la oralidad por distrito judicial en las áreas civil y de familia, la Sala Administrativa del CSJd estableció cinco fases que iniciaron a partir del 1º de octubre de 2011 y culminan el 1º de octubre de 2013, con el detalle expuesto en la Tabla 2-1.

TABLA 2-1 Cronograma de incorporación a la oralidad en las especialidades Civil y Familia

FASE	FECHA DE INGRESO	DISTRITOS
1 (Subfase A)	Octubre 1° de 2011	Florencia Manizales Montería
1 (Subfase B)	Febrero 1° de 2012	Archipiélago de San Andrés San Gil Valledupar
2	Abril 1° de 2012 Mayo 2° de 2012 Junio 1° de 2012 Julio 1° de 2012	Armenia Riohacha Bucaramanga Arauca Santa Rosa de Viterbo Tunja Cúcuta Pamplona Popayán
3	Octubre 1° de 2012	Bogotá (únicamente área de Familia) Cali Cartagena Santa Marta.
4	Abril 1° de 2013	Antioquia Ibagué Medellín Mocoa Neiva Pasto Pereira Quibdó
5	Octubre 1° de 2013	Barranquilla Buga Cundinamarca Sincelejo Villavicencio Yopal Bogotá (Área Civil)

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – UDAE.

Experiencias piloto en oralidad

De conformidad con lo aprobado por la Sala Administrativa del CSJd y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Intersectorial para la Promoción y Efectividad de la Oralidad en el Régimen de Familia, Civil y Agrario, se crearon juzgados piloto de oralidad en los distritos judiciales de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

Pero además de esto se han emitido y ajustado, desde 2008, disposiciones normativas de carácter general en torno a la oralidad civil, de familia y agraria como son el protocolo de las salas de audiencia, reglamentación de la actividad de los despachos pilotos para la promoción y efectividad de la oralidad, modificaciones a la reglamentación del reparto y de la correspondiente entrega de procesos.

Específicamente para el Distrito Judicial de Bogotá se creó el Juzgado Veintitrés de Familia, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil de Circuito y el Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal para formar parte del Plan Piloto de Oralidad. Se estableció como fecha de ingreso para la operación de los Pilotos de Oralidad el mes de abril de 2008. Se seleccionaron cuatro Juzgados (el Segundo y Once Civiles Municipales, el Treinta y Dos Civil de Circuito y el Octavo de Familia).

En Barranquilla se creó el Juzgado Décimo de Familia Piloto de Oralidad.

Para Bucaramanga igualmente se creó el Juzgado Séptimo de Familia Piloto de Oralidad y se dictaron medidas para su puesta en funcionamiento a partir de febrero de 2009 y para el respectivo reparto.

En cuanto a Cali, se creó también el Juzgado Once de Familia Piloto de Oralidad y se estableció su fecha de inicio en junio de 2009.

Para Medellín se creó el Juzgado Catorce de Familia y se seleccionó el Juzgado Sexto Civil de Circuito como Pilotos de Oralidad y se ordenó su ingreso en operación a partir de octubre de 2009. Además se creó el Juzgado Veintiocho Civil Municipal como Piloto de Oralidad.

ORALIDAD EN LA ESPECIALIDAD PENAL – DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

El Constituyente resolvió cambiar el sistema penal y diseñar otro con apoyo en las experiencias positivas que aporta el derecho comparado, con la lógica adecuación a nuestra sociedad. Es por ello que modificó los artículos 250 y 252 de la Constitución para definir el nuevo SPA y para modificar las funciones asignadas a la Fiscalía General de la Nación –en adelante FGN–.

Efectivamente, la reforma constitucional dejó en claro que la principal función de la FGN es la de adelantar el ejercicio de la acción penal e investigar hechos que podrían constituir conductas delictivas.

En otras palabras, se definieron y se separaron los roles del fiscal y del juez, el primero tiene a su cargo la obligación de perseguir el delito y el segundo la de defender los derechos de los investigados, de las víctimas y de la sociedad.

Así, en desarrollo de las normas constitucionales que introdujeron a nuestro país el SPA, el Congreso de la República profirió las Leyes 813

En desarrollo de los cursos de profundización e implementación de la oralidad en las diferentes especialidades, en el 2011 la Sala Administrativa del CSJd capacitó y formó 146 discentes en lo Contencioso Administrativo, 1.048 en las áreas Civil, Agraria y Comercial, 385 en el SPA, 70 en el SRPA, 435 en Familia, 37 en Disciplinaria y 1.976 en lo Laboral.

• • •

de 2003, 882 y 890 de 2004 (Código Penal) y 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), según las cuales el proceso penal cambió de estructura jurídica.

Dentro de las principales características del SPA, se resalta que la responsabilidad de persecución al delito recae sobre la FGN, por lo que es esa entidad la titular del ejercicio de la acción penal (salvo los casos querrelables); la persecución penal con el nuevo sistema puede suspenderse en aplicación del principio de oportunidad.

Esta decisión de la fiscalía no es discrecional sino reglada, porque debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 324 del Código de Procedimiento Penal —en adelante CPP— y está sometida al control de legalidad del juez de control de garantías (artículo 154-7 del CPP); el proceso penal se desarrolla en etapas definidas: **1) Preliminar** ante la Fiscalía y con la Policía Judicial, es la etapa de averiguación en donde eventualmente se acude al juez de control de garantías para que autorice ciertas diligencias, **2) Investigación** propiamente dicha, delimitación del delito e identificación del sujeto activo (ante el juez de control de garantías con la imputación), **3) Juicio oral y público** (ante el juez de conocimiento competente), **4) Las funciones de los jueces** están claramente delimitadas entre la *función de control de garantías* (cuyas misiones son las de controlar el abuso de poder y proteger los derechos y, en consecuencia, evitar las restricciones arbitrarias de los derechos) y la *de conocimiento* que estudia la responsabilidad penal de los imputados.

Con la expedición de la Ley 906 de 2004, por la cual se expide el nuevo Código de Procedimiento Penal y se materializa el sistema acusatorio en Colombia, la Sala Administrativa del CSJd planificó y llevó a cabo durante los años siguientes, el proceso de su implementación gradual y sucesiva en todos los distritos judiciales del país.

Oferta Judicial en el Sistema Penal Acusatorio

En armonía con el ordenamiento legal, el SPA se implementó por fases, comenzando en el año 2005 con la incorporación de los distritos judiciales de Armenia, Bogotá, Manizales y Pereira, y logrando en el 2008, la incorporación del 100% de distritos, con la inclusión del SPA en los Distritos Judiciales de Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Montería, Quibdó, Pamplona, Riohacha, Santa Marta, Sincelejo y Valledupar.

La Sala Administrativa del CSJd diseñó e implantó los correspondientes modelos de gestión y reordenó el mapa judicial a partir de la proyección de la oferta y la demanda; ejecutó los planes de descongestión y depuración de expedientes; revolucionó con el cambio de cultura y el desarrollo de nuevas competencias en los aproximadamente 13.500 funcionarios y empleados que ingresaron al sistema con programas intensivos de formación impartidos a través de la “EJRLB”; dotó los espacios físicos adecuados para la realización de las audiencias e incorporó la tecnología con audio, video y archivos electrónicos e implantó esquemas de seguridad para los servidores y las sedes judiciales. Así mismo, lideró escenarios de co-

ordinación interinstitucional con las demás entidades responsables del sistema, con la academia y los medios de comunicación, y desarrolló mecanismos de seguimiento y evaluación permanentes.

En el año 2011, el CSJd incorporó al SPA un total de 42 despachos judiciales, en los distritos judiciales de Bucaramanga, Neiva, Cali, Bogotá, Santa Rosa de Viterbo, Tunja, Buga y Cúcuta. Estas incorporaciones fueron motivadas por la disminución del ingreso de procesos bajo la Ley 600 de 2000 que según las estadísticas reportadas por los despachos judiciales en el SIERJU, el ingreso de procesos de ley 600 pasó de 178.491 en 2010 a 141.951 en 2011. Se llevaron a cabo los cursos de implementación y profundización del Sistema Procesal Penal que, contaron con la participación de 681 Servidores Judiciales, mejorando la calidad del recurso humano disponible para la atención del sistema; se adecuaron salas de audiencias, consolidando un total de 1.629 salas totalmente adecuadas para la operatividad del SPA, mejorando la infraestructura física para la solución oral de los conflictos penales de los colombianos, y se fortaleció el componente tecnológico con la adquisición de 19 salas de audio y 18 salas de audio y video.

Gestión del SPA

En los siete años de vigencia del SPA se han atendido 503.059 casos, en los cuales se realizaron 2'541.330 audiencias (57.2% de control de garantías y 42.8% de conocimiento). En igual periodo, el nuevo sistema judicial ha producido 231.478 condenas y absolvió a 13.530 personas.

Durante el año 2011, en total se atendieron 121.872 casos, 19.6% más que en el año anterior. Se realizaron 305.034 audiencias de control de garantías y 306.909 audiencias de conocimiento, las cuales registran incrementos del 9.4% y 17.2% respectivamente, con relación al año 2010.

Como resultado de la gestión descrita, en el año 2011 se condenaron 50.956 personas y se absolvieron 4.333.

En cuanto a las solicitudes de las audiencias de control de garantías, tomando como referencia la gestión del cuarto trimestre del año 2011, se observa que la mayor concentración está en la formulación de imputación con el 28,4%, seguida de la legalización de la captura con el 20,8%, imposición de la medida de aseguramiento con el 17%, la legalización de medios probatorios con el 4,9% y la orden de captura con el 3,9%.

ORALIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes –en adelante SRPA- se implementó en el 100% del país, en seis fases, cuya última incorporación se realizó el 1° de diciembre del año 2009, de conformidad con la gradualidad establecida en el Decreto 3840 de 2008, cubriendo los 32 Distritos Judiciales.

Desde la entrada en vigencia del SRPA se han tramitado 184.510 audiencias que se descomponen en 110.683 de control de garantías y 73.827 audiencias de conocimiento.

La proporción del número de audiencias de formulación de imputación se han ido incrementando año tras año al pasar de 37,1% en el año 2007 a 52,3% en año 2010, mientras que la proporción de las audiencias de legalización de aprehensión han tenido un decrecimiento al realizarse el 35,3% en el año 2007 a un 17% en el año 2011, con respecto al total de audiencias.

Condenados y absueltos

Se han condenado 29.164 adolescentes, de los cuales 26.696 son hombres y 2.468 son mujeres. De otra parte, se han absuelto a 1.857 adolescentes, 1.695 hombres adolescentes y 162 mujeres adolescentes.

Sanciones impuestas

La imposición de reglas de conducta y la libertad asistida, son las principales sanciones que se impusieron en el 2011, con una participación del 25,6% y del 25,5% respectivamente. En cuanto a la privación de la libertad para el 2011, esta se dio en el 21% de los casos y el Internamiento en medio semicerrado en el 13,6%.

IMPLEMENTACIÓN DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

La Ley 1149 de julio 13 de 2007 mediante la cual se reformó el Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, estableció en sus artículos 16 y 17, que la implementación de la oralidad en materia laboral se efectuaría de manera gradual en un término no superior a cuatro

años, plazo que se cumplió el 31 de diciembre de 2011. Esta misma norma estableció en cabeza del CSJd, la respectiva implementación de la oralidad en el lapso dado.

Así, la Sala Administrativa del CSJd con apoyo en el recurso presupuestal, procuró crear las condiciones necesarias para el desarrollo de la gestión de los diferentes despachos a nivel nacional, con el propósito de facilitar el tránsito a la aplicación del nuevo sistema procedimental oral.

En tales propósitos, coordinó los esfuerzos de la Jurisdicción Laboral adoptando las medidas administrativas en materia de descongestión, infraestructura, creación de despachos judiciales, herramientas tecnológicas y capacitación, tendientes a la materialización de los principios rectores de la publicidad, concentración e intermediación en los procedimientos laborales.

Se inició así una nueva cultura procesal, que busca dignificar la función judicial y el ejercicio del litigio, con alto compromiso de los funcionarios y empleados en la realización de los principios de intermediación, oralidad, celeridad y concentración.

En el año 2006, la Sala Administrativa inició el Plan Piloto de la Oralidad en Bogotá, con dos despachos judiciales. Como se aprecia en la Tabla 2-2, durante el proceso se llegó a contar con 15 Despachos de Magistrado y 39 Juzgados Pilotos, distribuidos en Bogotá, Barranquilla, Medellín, Bucaramanga, Cali, Pasto e Ibagué.

TABLA 2-2 Cantidad de despachos incorporados a la oralidad en la especialidad laboral

CIRCUITO JUDICIAL	DESPACHOS DE MAGISTRADO DE TRIBUNAL	JUZGADOS
Bogotá	8	16
Barranquilla	3	6
Bucaramanga		3
Cali		4
Medellín	4	4
Ibagué		3
Pasto		3
TOTAL	15	39

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura UDAE

La Sala Administrativa adoptó medidas para garantizar la continuidad de los funcionarios de los despachos piloto, a fin de optimizar la experiencia acumulada en la gestión judicial.

Crterios para la implementación de la oralidad

Para considerar la implementación de la Ley 1149 de 2007, se tuvieron en cuenta aspectos tales como el requerimiento legal perentorio de implementación de la oralidad en 4 años, la disponibilidad de espacios físicos adecuados y dotados con salas de audiencias para los despachos que entrarán a la oralidad, la capacitación brindada a funcionarios y empleados de cada despacho que se incorporará, inventarios finales razonables y medidas de descongestión aplicadas.

Modelo de gestión para la oralidad

Dado que los Juzgados Laborales que pasaban a aplicar el sistema procesal oral deberían seguir aten-

diendo causas que actualmente están en trámite bajo el procedimiento anterior y porque deberían conocer y decidir sobre acciones constitucionales, continuaron contando con la misma planta de personal.

Esto además considerando que para la especialidad laboral no se ha concebido los Centros de Servicios u Oficinas Judiciales o similares donde se concentren actividades administrativas, ha hecho que se siga requiriendo una planta de personal acorde para la atención total de los procesos.

En cuanto a los tipos de salas, los despachos de tribunal contarán con salas de audiencia tipo A por considerarse necesario contar con espacios para entre 15 y 30 personas, incluidos magistrados, partes y público.

Entre tanto, para los juzgados se considera suficiente que se disponga de salas tipo C con capacidad para recibir de 6 a 9 personas, determinado con base en las experiencias piloto.

Evolución de la incorporación a la Ley 1149 por Distrito Judicial.

A 31 de diciembre de 2010 la Sala Administrativa implementó la Ley 1149 de 2007 en nueve (9) Distritos Judiciales, comenzando por Pamplona y San Andrés incorporados el 1° de febrero de 2009; Rihacha y Yopal incorporados el 1° de julio de 2009; Villavicencio incorporado el 1° de diciembre de 2009; y finalizando con Tunja, Santa Rosa de Viterbo, Armenia y Cúcuta, incorporados el 1° de noviembre de 2010.

Tomando en cuenta el avance de la gestión integral conducente a la implementación de la oralidad laboral a nivel nacional dispuesta por la Sala Administrativa, se hizo un análisis distrito a distrito para verificar las condiciones y disposición para la implementación plena de la Ley 1149 de 2007, en cada caso.

Partiendo del desagregado por circuitos judiciales de cada distrito judicial se determinó su oferta judicial para la atención de las causas

propias de la especialidad laboral, se establecieron las premisas, requerimientos o estado para la implementación de la oralidad, se revisaron las medidas de descongestión establecidas y vigentes para el respectivo distrito en la propuesta que fuera aprobada en febrero de 2011, se verificaron los inventarios finales de los despachos que atienden las causas laborales y se emitió una conclusión o recomendación como parámetro de acción o derrotero a seguir. Con fundamento en lo anterior, se determinó implementar la oralidad en los Distritos Judiciales de Arauca, Bogotá, Florencia, Ibagué, Mocoa, Pereira, Pasto y Valledupar, a partir del 1° de julio de 2011.

PROGRAMAS DE APOYO DESARROLLADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORALIDAD.

Programa de mejoramiento de la infraestructura física para la incorporación de la oralidad

Con la entrada en vigencia de los juicios orales se hizo necesaria la puesta en marcha de un plan de acción que permitiera adecuar de manera ágil y efectiva la infraestructura existente para adaptarla a las nuevas necesidades en forma gradual, mediante la construcción, adecuación y dotación de salas de audiencias así como despachos y áreas complementarias en los diferentes palacios de justicia del país y juzgados municipales.

Oralidad Sistema Penal Acusatorio

El Sistema Penal Acusatorio muestra gran avance en la implementación de salas y despachos necesarios para la oralidad en todo el territorio nacional. Durante el año 2011 se adecuaron 13 juzgados y 13 salas de audiencias para el distrito judicial de Barranquilla, así mismo se adecuaron 3 salas de audiencias y un juzgado para el distrito de Florencia y en el Palacio de Justicia de Manizales, primer edificio judicial inteligente de Suramérica, fueron adecuadas 2 salas de audiencias para Tribunales.

Hasta el año 2011, se construyeron, adecuaron y dotaron un total de 1.629 salas de audiencias.

Oralidad Laboral

Durante el año 2011 se entregaron 19 salas de audiencias y 29 juzgados. En total desde la entrada en operación de la oralidad en lo laboral, se han adecuado un total de 244 salas y 135 despachos.

Oralidad en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Durante el año 2011 se entregaron 15 salas de audiencias y 26 juzgados. En total desde la entrada en operación del SRPA, se han adecuado un total de 148 salas y 39 despachos.

Oralidad de Familia

Durante el año 2011 se entregaron 33 salas de audiencias y 14 juzgados. En total desde la entrada en operación de la oralidad en la especialidad de familia, se han adecuado un total de 40 Salas y 32 despachos.

Oralidad Civil

Durante el año 2011 en total fueron adecuadas 42 salas de audiencias y 3 juzgados. Se adecuaron una sala en Riosucio, tres en Montería, una en Purificación, ocho en Cali, ocho en Pereira, dos en Chinú, tres en Montelíbano, una en Bahía Solano, tres en Manizales y tres en Valledupar.

Se encuentran en fase final de adecuación, tres juzgados y ocho salas en el Palacio de Justicia de Manizales.

Oralidad en lo Contencioso Administrativo

La URFI, siguiendo lineamientos de la Sala Administrativa, implementó un plan de adecuación de salas de audiencia acorde con la entrada en vigencia de la oralidad en lo Contencioso Administrativo a partir del mes de Julio del año 2012, iniciando con la contratación para la ejecución de las obras necesarias para la adecuación de 105 salas de audiencias, en juzgados, tribunales y en el Palacio de Justicia de Bogotá con el fin de disponer de la infraestructura necesaria para la entrada en funcionamiento. A 31 de diciembre de 2011 se adecuaron 5 salas de audiencias en el Palacio de Justicia de Manizales.

Programa de fortalecimiento de la infraestructura tecnológica para la incorporación de la oralidad

En la vigencia 2011 se invirtieron recursos del orden de \$8.559,5 millones, con los cuales se logró adquirir los componentes tecnológicos para atender las diferentes especialidades en oralidades, con

100 salas de audio: 70 en la especialidad laboral, 11 en el SRPA y 19 para el SPA.

Adicionalmente se adquirieron 284 salas con audio y video, 17 para la especialidad laboral, 95 para salas civil familia, 14 para el SRPA, 140 para la Jurisdicción Contencioso Administrativa, 18 en el SPA, y una en la Sala Plena del Tribunal Superior de Bogotá.

De igual forma se adquirieron 10 salas inalámbricas para salas civil familia y 28 cámaras de Gesell para el SRPA.

Programa de Carrera Judicial para la incorporación de la oralidad

En desarrollo de la transición al juicio oral, las convocatorias 17 y 18 para cargos de funcionarios, incluyeron el componente de la oralidad para la evaluación de competencias de los aspirantes en las etapas de selección y clasificación de los citados procesos de selección, que luego de realizados permitieron la conformación de registros de elegibles para los diferentes cargos de funcionarios como se resume en la Tabla 2-3.

Uno de los aspectos de mayor trascendencia dentro de la gestión que ha realizado la Sala Administrativa del CSJd, es la consolidación y fortalecimiento de la carrera judicial, dentro de los criterios de eficiencia, eficacia, independencia, profesionalización, idoneidad y bienestar de los funcionarios y empleados judiciales, así como hacer realidad el principio de igualdad en las posibilidades de acceso para todos los ciudadanos que cumplan los requisitos.

TABLA 2-3 Cuadro resumen del número de integrantes de registros de elegibles por especialidad, categoría y cargo

Cargo	Número de Integrantes del Registro 2011
Magistrado Sala Civil	24
Juez Civil del Circuito	90
Juez Civil Municipal	198
Magistrado Sala Penal	48
Juez Penal del Circuito	131
Juez Penal del Circuito Especializado	96
Juez de Ejecución de Penas y M.S.	98
Juez Penal para Adolescentes	91
Juez Penal Municipal	170
Magistrado Sala de Familia	9
Juez de Familia	63
Juez Promiscuo de Familia	69
Magistrado Sala Laboral	38
Juez Laboral	103
Magistrado Sala Civil-Familia	74
Magistrado Sala Civil-Familia-Laboral	40
Magistrado Sala Unica	27
Juez Promiscuo del Circuito	103
Juez Promiscuo Municipal	365
Magistrado Tribunal Administrativo	60
Juez Administrativo	87
Magistrado Sala Disciplinaria	39
Magistrado Sala Administrativa	34

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Carrera Judicial

TABLA 2-4 Porcentaje de cobertura en el programa de Carrera Judicial

Cargo	Porcentaje Cobertura de Carrera Judicial
Magistrados Tribunal Superior	98,08%
Magistrados Tribunal Administrativo	100%
Magistrados de Sala Jurisdiccional Disciplinaria –Consejo Seccional	100%
Magistrados de Sala Administrativa de Consejo Seccional	100%
Total Magistrados	99,25%
Jueces de la Jurisdicción Ordinaria	99,42%
Jueces de la Jurisdicción Administrativa	100%
Total Jueces	99,46%
Total Funcionarios	99,43%
Empleados (as)	70,43%

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Carrera Judicial

Sobre el particular, en la Tabla 2-4 se presenta un resumen en el que se establece el porcentaje de cobertura del sistema de carrera judicial para los cargos de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, teniendo en cuenta los registros de elegibles vigentes y el trámite de listas de candidatos y de elegibles para la provisión de los diferentes cargos.

La gestión del programa de carrera judicial para la implementación de la oralidad en las diferentes especialidades ha permitido una cobertura de cerca del 100% para funcionarios y del 70,43% para empleados. Lo anterior evidencia una gestión eficaz de la administración de justicia, que tiene como propósito en el mediano plazo, llegar a cubrir el 100% de la población.

Programa de formación y capacitación para la incorporación de la oralidad

La Sala Administrativa del CSJd tiene presente que toda reforma ju-

dicial de carácter legislativo o de gestión, implica un cambio cultural que debe ser promovido mediante procesos de formación orientados a fortalecer en los magistrados, jueces y empleados responsables de su implementación, el compromiso ético y las competencias en las áreas del saber, del saber hacer y del saber ser que se requieren para afrontar los retos que plantea la implantación de los nuevos fundamentos conceptuales, sistemas o esquemas de la función judicial, los cuales imparte a través de la EJRLB, como centro de formación inicial y continua de la Rama Judicial, a fin de garantizar la calidad y oportunidad de la gestión, la independencia de los jueces y el respeto por los derechos fundamentales de todos los intervinientes, así como la continuidad, extensión y sostenibilidad de los programas.

En desarrollo de las políticas, planes y programas establecidos por la Sala Administrativa en los Planes Sectoriales de Desarrollo de la Rama Judicial, la Sala inició la promoción e impulso de la oralidad en los proce-

dos Penales, Civiles, de Familia, Laborales, Disciplinarios y Contencioso Administrativos.

La complejidad de la sociedad colombiana de hoy, exige que la formación de los magistrados, jueces y empleados sea rigurosa, extensa, profunda, integral y sostenida. Sin una de estas características, no es posible asegurar la efectividad del Estado Social de Derecho. En efecto, quienes resuelven los casos no son las normas, sino los jueces. Es por lo que a través del desarrollo del programa de formación, se busca contar con servidores judiciales cuya formación exige la excelencia en los ámbitos del saber (saberes conceptuales, esto es, conocimientos), el hacer (saberes procedimentales, esto es, habilidades) y del ser (saberes actitudinales, es decir, actitudes); tal como se ha sostenido en la Red Iberoamericana Judicial.

Las nuevas tendencias de dirección del proceso, se enfocan hacia la dirección temprana, la construcción del plan del caso y las actividades preparatorias de la audiencia; pre-

parar las audiencias y conducir los debates con orden y un lenguaje comprensible para los intervinientes; aplicar la oralidad en las audiencias, escuchar y facilitar la comunicación verbal con las partes y demás participantes; brindar elementos prácticos de oralidad mediante el simulacro de las audiencias vividas por jueces de oralidad; propiciar la práctica de la oralidad para abordar los problemas jurídicos con solidez y mayor agilidad; utilizar las reglas positivas reguladoras de las pruebas en escenarios orales tanto en su decreto como en su producción y hacer una debida valoración de las mismas; incorporar la perspectiva de género para eliminar toda forma de discriminación; reconocer que la dignidad humana es el fundamento ético de la actividad judicial; promover la justicia y el bien común, y obrar con independencia e imparcialidad.

Reforma programa de formación judicial especializada para el área contencioso administrativa

Como refuerzo a la implementación de la oralidad en la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se impartieron los módulos de juez director del proceso contencioso administrativo parte 1 y parte 2 y de acciones constitucionales, en las ciudades Bogotá, Pasto, Cali, Neiva, Manizales, Barranquilla, Cartagena, Santa Marta, Cúcuta, Pereira, Popayán, Tunja, Bucaramanga e Ibagué, con una dedicación individual de 55 horas en la modalidad semipresencial, de las cuales 24 horas son presenciales, 16 horas a través de videoconferencia y 15 horas a través del aula virtual del

programa, con participación de 146 discentes, igualmente con miras a fortalecer el proceso de implementación de la Ley 1437 de 2011, se realizó en Santa Marta el Conversatorio Nacional de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en donde se expusieron las diferentes experiencias en el proceso de implementación de la oralidad, como es el caso de España y las lecciones aprendidas en Costa Rica. En ese mismo sentido, se establecieron diferentes mesas de diálogo en torno a la argumentación en debates orales, inventarios y clasificación de procesos, los cuales retroalimentaron el diagnóstico de las necesidades para la construcción del Plan de Formación con énfasis en la oralidad.

Las ayudas tecnológicas y el desarrollo de las videoconferencias transmitidas desde la ciudad de Bogotá para todo el territorio nacional, se convirtieron en una fuente eficaz de acceso a la formación judicial, en tanto que permitió la participación activa de las diferentes seccionales del país, no sólo para interactuar con el formador, sino también con sus pares en las ciudades en donde se realizó tal difusión.

Programa de formación para la implementación de la oralidad en el área civil y agraria

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1395 de 2010, la Sala Administrativa, a través de la EJRLB, imparte el Programa de Formación Judicial Especializado en el Área Civil y Agraria con el propósito de fortalecer los conocimientos en la aplicación e interpretación de las

normas, conceptos e instituciones procesales que permitan a los servidores judiciales robustecer su compromiso ético y sus competencias para implementar la oralidad en los procesos civiles, agrarios y comerciales.

El programa de formación se diseñó con el apoyo de los magistrados y jueces más destacados de la especialidad que integran los Comités Académicos y la Red de Formadores y Formadoras de la Escuela Judicial, a partir de la identificación y diagnóstico de la problemática que se presentó con la implementación de la reforma en la práctica judicial y se construyeron y actualizaron los correspondientes módulos y materiales de aprendizaje autodirigido.

El programa se imparte de acuerdo con la gradualidad establecida por la Sala Administrativa, con la participación de todos los servidores de la especialidad civil de los respectivos distritos judiciales, mediante la realización de cursos intensivos para la implementación de la oralidad en los procesos civiles, agrarios y comerciales en la modalidad b-learning, con una intensidad de 370 horas académicas presenciales, por videoconferencia, en aula virtual y de aplicación a la práctica.

Durante el año 2011 se desarrollaron 20 cursos intensivos en los seis distritos judiciales de la Fase I de la implementación, formando 1.048 funcionarios y empleados en los siguientes distritos: Florencia, Montería, Valledupar, Manizales, San Gil y San Andrés. Cada uno de los cursos se estructuró en cuatro etapas: preparatoria, de integración a la

comunidad judicial de aplicación a la práctica judicial y de evaluación, con apoyo en los módulos de formación básica y formación especializada, el campus y el aula virtual. Estas estrategias pedagógicas permiten incentivar en los discentes el diálogo, la inducción, la intuición y el razonamiento.

De igual manera se llevó a cabo el Conversatorio Nacional en la ciudad de Cartagena con la participación de 110 discentes.

Programa de formación para la implementación de la oralidad en los procesos de familia

Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 1395 de 2010, la Sala Administrativa del CSJd a través de la EJRLB viene desarrollando el Proyecto de Formación Judicial en Familia, el cual pretende construir conocimiento para contribuir a la solución, en escenarios orales, de los problemas más frecuentes de la práctica judicial en la jurisdicción de Familia.

Para garantizar que el programa de formación responda a las necesidades del servicio de cara a las personas que acuden a la administración de justicia, se ha desarrollado a partir del macrocurrículo que incorpora los diferentes diagnósticos de necesidades de formación realizados con recursos propios a partir de los cuales se construyeron los módulos que han sido utilizados en la capacitación de magistrados, jueces y empleados con competencia en el área de Familia.

Teniendo en cuenta las directrices adoptadas por la Sala Administrativa,

se realizó la programación de los cursos intensivos de formación para la implementación de la oralidad en Familia, atendiendo para ello la gradualidad establecida por la Sala. En este sentido, se realizaron los Cursos Intensivos para la Implementación de la Oralidad en los procesos de Familia durante varios días de construcción del conocimiento, los cuales contaron con la participación de todos los servidores de la jurisdicción. Para ello, los cursos se desarrollaron en dos turnos, a fin de que no se viera afectada la prestación del servicio en los despachos judiciales.

Los formadores que apoyaron el proceso de formación en la Fase I fueron jueces y magistrados quienes cuentan con la experiencia en oralidad y fueron comisionados por la Sala Administrativa a instancias de sus superiores jerárquicos, con el objeto de tener la plena disponibilidad para elaborar el material académico pertinente y desplazarse a los distritos de Florencia, Montería, Manizales, San Andrés, San Gil y Valledupar para ser facilitadores en dichos distritos.

En la vigencia 2011, se desarrollaron diez cursos de formación intensiva, a través de dos grandes etapas, una de formación básica, impartidos a una población de 435 discentes. Estos cursos se desarrollaron mediante la modalidad b-learning, con una intensidad de 370 horas académicas presenciales, por videoconferencia, en aula virtual y de aplicación a la práctica.

Por otra parte, se construyeron tres módulos de formación especializados sobre conciliación en Familia, restitución de derechos y oralidad



La gestión de la Sala Administrativa del CSJd en el sistema de carrera judicial ha permitido una cobertura del cerca del 99.43% para funcionarios y del 70,43% para empleados.



en Familia; integración de la Red de Formadores Judiciales para la implementación de la Oralidad en Familia y realización del Conversatorio Nacional en la ciudad de Cartagena, que contó con la participación de 111 discentes.

Programa de formación especializada sobre SAP

Con el fin de garantizar el debido funcionamiento del sistema, la Sala Administrativa imparte, a través de la EJRLB, programas permanentes de formación especializada, con conversatorios locales, distritales y nacionales y el desarrollo de monitorias y observatorios académicos de la gestión judicial, orientados a fortalecer los conocimientos de los servidores en temas de trascendencia y actualidad en el SPA, suministrándoles elementos conceptuales y prácticos que les permitan tomar decisiones acordes con las necesidades de justicia penal de la comunidad e incentivándolos a reflexionar sobre los objetivos constitucionales de su misión como protagonistas en la solución del conflicto social y en la búsqueda de la convivencia pacífica.

En ese sentido, se pretende fortalecer los conocimientos en la aplicación e interpretación de las normas, conceptos e instituciones procesales de la Ley 906 de 2004, que permitan a los funcionarios judiciales mejorar sus competencias y habilidades.

En desarrollo del programa, se busca: **1)** analizar las funciones del juez penal como garante de los derechos fundamentales en la etapa preliminar y la de juicio; **2)** conocer con suficiencia los fundamentos conceptuales y constitucionales, los instrumentos

internacionales, la jurisprudencia y la legislación sobre el SPA; **3)** motivar a los servidores judiciales para que afronten los problemas fácticos y jurídicos planteados con una visión integral de respeto y garantía de los derechos de todos los participantes en el proceso penal; **4)** comprender la importancia de la justicia restaurativa en el proceso penal contemporáneo y las particularidades, modalidades y dificultades de esa institución en el derecho procesal penal colombiano; **5)** aplicar el principio de oportunidad como una herramienta privilegiada a disposición de fiscales y jueces, propicia para solucionar problemas y darle sentido al SPA, materializando el concepto de justicia; **6)** utilizar herramientas conceptuales y prácticas consistentes para el uso correcto de la dogmática sustancial y procesal, que permitan el ajuste de la discrecionalidad técnica y aún política en el contexto del principio de oportunidad a postulados político-criminales, regidos éstos, a su vez, por los principios constitucionales; **7)** afianzar la comprensión de los fundamentos constitucionales de la estructura probatoria del proceso penal; reconocer que la dignidad humana es el fundamento ético de la actividad judicial; **8)** promover la justicia y el bien común, y obrar con independencia e imparcialidad; y **9)** obtener una visión renovada y ajustada a las nuevas tendencias interpretativas que surgen de armonizar las categorías de la teoría del delito con el modelo penal acusatorio con énfasis en la teoría del caso y la imputación.

En el 2011, se realizaron los cursos de formación judicial especializada para la Implementación de la Oralidad

dirigidos a los Jueces y empleados de los despachos que se incorporaron a la Ley 906 de 2004, con el desarrollo de los módulos de control de garantías, derechos humanos y D.I.H., argumentación judicial, sistema probatorio y régimen de libertad. De igual forma se llevaron a cabo los cursos de profundización con los módulos de control de garantías y sistema probatorio, los cuales se desarrollaron con la modalidad b-learning, y tuvieron una intensidad de 370 horas académicas presenciales, por videoconferencia, en aula virtual y de aplicación a la práctica judicial. Estos cursos contaron con la participación de 385 discentes y el Conversatorio Nacional del SPA, el cual contó con la asistencia de 296 participantes.

Programa de formación especializada sobre el SRPA

El Plan de Formación para el SRPA, está dirigido a todos los funcionarios y empleados pertenecientes al sistema para actualizar y reforzar sus conocimientos no solo frente a la ley 1098 de 2006 sino frente a las instituciones propias del SPA (ley 906 de 2004) al igual que frente a los principios y normas contenidos en la Carta Política y en los tratados internacionales, que por mandato legal y constitucional, les son aplicables.

Resulta necesario además concientizar a nuestros funcionarios y empleados judiciales sobre el carácter especial que reviste no solo el proceso de responsabilidad penal para adolescentes sino las sanciones que dentro del mismo pueden aplicarse recordando que las mismas tienen un

carácter eminentemente pedagógico, específico y diferenciado respecto del proceso de adultos y sobre todo profundizar sobre las finalidades propias de este sistema que no son otras que las de garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño.

Se tienen como objetivos específicos del curso: **1)** profundizar en el estudio y aplicación de la normatividad interna (ley 1098 de 2006, ley 906 de 2004, C.P) y en los Instrumentos Internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, aplicables dentro del SRPA; **2)** profundizar en el rol asignado al Juez de Control de Garantías como Juez Constitucional garante de los derechos fundamentales que le asisten tanto al adolescente infractor como a la víctima, máxime cuando esta también es un menor de edad; **3)** profundizar en el rol asignado al Juez de conocimiento como garante de la materialización de las formas propias del juicio; **4)** plantear algunos de los ejes de las denominadas intervenciones psicosociales en donde se trabajen desde lo psicológico, lo sociológico, lo pedagógico, la pedagogía preventiva, en particular lo relacionado con la justicia restaurativa y los modelos constructivistas de intervención.

El Programa de Formación sobre el SRPA comprende programáticas del diseño curricular: Estructuración del plan educativo, la integración del comité académico del programa, la identificación de necesidades, el diseño del Plan de Formación, la preparación de materiales didácticos de apoyo, la conformación de la Red de Formadores y Formadoras Judiciales, la ejecución de los planes de estudios de formación y el seguimiento y evaluación del programa.

El proyecto se ha desarrollado partiendo del macrocurrículo al que se han incorporado los diferentes diagnósticos de necesidades, con lo cual se garantiza que el programa de formación responda a las necesidades del servicio.

Los cursos de profundización dentro del programa de formación judicial especializado, que contaron con la participación de 70 discentes, se llevaron a cabo con una dedicación individual de 60 horas, de las cuales 24 horas son presenciales, 24 horas a través de videoconferencia y 12 horas a través del aula virtual del programa. El proceso de formación de los funcionarios judiciales del SRPA, ha tenido en cuenta las necesidades de capacitación y de manera progresiva, se han abordado los temas sobre: la dimensión psicológica y pedagógica en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, la constitucionalidad en el SRPA, el principio de oportunidad en el SRPA, perspectivas y programas de intervención a niños y adolescentes víctimas de abuso sexual y el sistema de juzgamiento en el SRPA, de gran importancia con el objeto de afianzar los conocimientos de los operadores jurídicos de aquellos distritos judiciales que requerían de profundización y actualización.

Programa de formación para la implementación de la oralidad en los procesos del trabajo y de la seguridad social

De acuerdo con los principios constitucionales y legales, en particular, con la Ley 1149 de 2007, se busca que los servidores judiciales adquieran una competencia téc-

nica profesional de alto nivel en la conducción de la gestión procesal, la comprensión de los problemas jurídicos procesales, la interpretación del texto jurídico y la lógica del razonamiento para garantizar la seguridad jurídica de las partes que intervienen en el proceso oral y por audiencias, y la oportunidad de las decisiones en la solución de los conflictos laborales.

La Sala Administrativa del CSJd, a través de la EJRLB, construyó e impartió de acuerdo con la gradualidad establecida, el Curso Intensivo para la Implementación de la Oralidad en los procesos laborales, inicialmente, para los juzgados piloto de Bogotá, con el apoyo de un grupo de magistrados y jueces en comisión especial, con una intensidad de 370 horas académicas presenciales, por videoconferencia, en aula virtual y de aplicación a la práctica judicial.

Durante el año 2011 se desarrollaron 22 cursos intensivos para la formación de 1.976 funcionarios y empleados de 22 distritos judiciales. Estos cursos se integraron por cuatro Etapas: preparatoria, de integración a la comunidad judicial, de aplicación a la práctica judicial y de evaluación. Específicamente para los cursos intensivos, los funcionarios en Comisión Especial construyeron módulos especializados en la temática de la oralidad, tales como técnicas de oralidad, técnicas de conciliación, organización y funcionamiento de los despachos de oralidad, juez director del proceso laboral.

Por otra parte, se llevó a cabo el conversatorio nacional en la ciudad de Santa Marta, el cual contó con la participación de 130 discentes.

Programa de formación para la implementación de la oralidad en la jurisdicción disciplinaria

En desarrollo de este programa de formación los servidores desarrollarán el compromiso ético y las competencias en las áreas del saber, del saber hacer y del saber ser, requeridas para adelantar el proceso jurisdiccional disciplinario contra abogados en escenarios orales; interpretar adecuadamente el tipo disciplinario en las decisiones que deban tomar en escenarios escritos y orales; contarán con las herramientas para realizar la efectiva dirección del proceso a partir de buenas prácticas; decreto, práctica y valoración probatoria pertinente, oportuna y eficaz.

Para la estructuración del Plan de Formación para la Jurisdicción Disciplinaria se tuvieron en cuenta las necesidades identificadas por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del CSJd. En ese orden de ideas, para la ejecución del plan se contó con la participación de magistrados de las salas disciplinarias de los consejos seccionales, con el apoyo de expertos para reforzar temáticas específicas como nulidades, pruebas, técnicas de interrogatorio y contrainterrogatorio y la oralidad.

En la vigencia 2011, se desarrollaron cuatro cursos de formación intensiva, dirigidos a magistrados de la Sala Disciplinaria del CSJd y de los Consejos Seccionales de la Judicatura. Los cursos tuvieron una intensidad de 190 horas académicas en la modalidad b-learning, entre presenciales, por videoconferencia, en el aula virtual del programa y en la aplicación a la práctica judicial. En el proceso de capacitación, se adelantaron módulos de argumentación

judicial, de prueba judicial, de nuevas tendencias en la dirección judicial del proceso y de interpretación constitucional.

Por otra parte, se inició la contratación de un módulo de formación especializado sobre pruebas y nulidades en los procesos disciplinarios y se logró la integración de la Red de Formadores Judiciales para la implementación de la Oralidad en la jurisdicción y se llevó a cabo el Primer Conversatorio Nacional en la ciudad de Ibagué, el cual contó con la asistencia de 120 participantes.

Programas del Centro de Documentación Judicial para la incorporación de la oralidad

Con el objeto de lograr mayor celeridad y transparencia en los procesos judiciales por medio de la implementación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones como herramientas que simplifican procesos y garantizan los derechos de los ciudadanos, la Sala Administrativa del CSJd, a través del Centro de Documentación Judicial presta el apoyo logístico para la realización de diligencias judiciales por medios virtuales; difunde a través del Portal Web de la Rama Judicial las diferentes actividades y eventos relacionados con la oralidad; y diseña un modelo de sistema de información para la administración, catalogación y consulta de audiencias, tomando como piloto la relatoría de justicia y paz.

Planeación, ejecución y seguimiento al proyecto.

El Centro de Documentación Judicial – CENDOJ, a través de sus

diferentes divisiones y secciones, apoya las labores que impactan en la oralidad, coordina la prestación del servicio para la realización de videoconferencias y audiencias virtuales solicitadas por los despachos judiciales así como también administra los contenidos del portal web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y desarrolla un piloto de las relatorías en procesos orales, que sirva de experiencia para diagnosticar y proyectar los ajustes necesarios en la misión que cumplirán las relatorías en la oralidad dentro de la Rama Judicial.

Estas actividades se enmarcan dentro de los objetivos de eficiencia y eficacia y de confianza, visibilidad y transparencia que hacen referencia a mejorar la oportunidad y capacidad de respuesta de la administración de justicia, la visibilidad de las actuaciones judiciales, incrementando la confianza del ciudadano.

Audiencias Virtuales

La capacidad instalada para la realización de videoconferencias y audiencias virtuales se utilizó de forma satisfactoria, para la realización de un total de 1.836 videoconferencias y audiencias virtuales para el apoyo a la oralidad, como se resume en la Tabla 2-5.

Del total de audiencias 1.659 se refirieron a diligencias de despachos judiciales, el 41 % de las audiencias se realizan entre ciudades capitales, el 12 % de las audiencias se realizan con conexión internacional, el 14 % de las diligencias se realizan con establecimientos del INPEC y el 22% se realizan desde los antiguos territorios nacionales.

Los despachos judiciales de los antiguos territorios nacionales con altos índices de alteración del orden público se han incluido en la realización de audiencias virtuales con conectividad satelital, estos sitios son: San Jacinto (Bolívar), Carmen de Bolívar, Acandí (Chocó), Caucasia (Antioquia), Unguía (Chocó), Riosucio (Chocó), Barbacoas (Nariño) y Tumaco (Nariño).

Se ha diseñado un sistema de información que permite la administración de información (decisiones, audiencias) que se encuentran en medios audiovisuales.

Las solicitudes de apoyo tecnológico e infraestructura tecnológica para la realización de audiencias virtuales, videoconferencias y difusión de infor-

mación se atendieron a través del portal Web de la Rama Judicial.

Avanzamos para asumir nuevos y futuras implementaciones de re-latorias para los procesos orales, apoyados en el conocimiento tecnológico, el desarrollo informático y la información de la jurisprudencia en los procesos judiciales ✨

TABLA 2-5 Videoconferencias y audiencias virtuales realizadas 2011

Tipo de producto /	Cantidad
Nacionales entre ciudades	750
Internacionales	201
INPEC	250
Conexión satelital	403
Otras desde Paloquemao	5
Especializados Calle 31	25
Videoconferencias capacitación	170
Corte Suprema Justicia	25
Streaming / Internet-Página Web	7
Total	1836

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - CENDOJ

Con la implementación de la oralidad en todas las jurisdicciones, la Sala Administrativa del Consejo Superior de La Judicatura ha permitido brindar al usuario un servicio de justicia mucho más ágil, lo cual se evidencia en la reducción de la duración de tiempos procesales en todas las jurisdicciones.

